



**BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES
PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS
DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

CONVOCATORIA AÑO 2023

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de carácter social, productivo, formativo, sanitario, etc. desarrollados por Entidades u Organizaciones No Gubernamentales en países en vías de desarrollo, que contribuyan a su vez a generar o reforzar relaciones de solidaridad desde Burgos.

2. CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año **2023** con un crédito asignado a la misma por importe de **791.350,00 €**.

Esta subvención se encuentra prevista en la Línea de subvención nº 2 GSS del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, 2021-2023, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2021.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria en el BOP.
- b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008 en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal y local para el desarrollo de su actividad.

- e) Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.
- f) Ser activas en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo, y acreditarlo. Se considera a estos efectos que existe presencia activa cuando se hayan desarrollado en el municipio de Burgos y su alfoz las actividades contempladas en el baremo especificado en el ANEXO XI de estas bases, en el año anterior (2022) o en los dos últimos años (2021 y 2022) si la entidad es de nueva constitución o no ha solicitado esta subvención municipal en los últimos tres años.

Los datos aportados serán cedidos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras entidades publicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

Toda la documentación referida a esta convocatoria se deberá presentar a través de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o bien con código seguro de verificación que permita validar la autenticidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.

La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de acuerdo al modelo del Anexo IV, que cumpla, igualmente, con los requisitos exigidos en el párrafo anterior.

4. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- a) Se desestimarán aquellas solicitudes presentadas por las entidades que no cumplan los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.
- b) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de la finalización del plazo de solicitudes no hayan justificado las subvenciones que se les haya concedido en convocatorias anteriores.
- c) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención para el proyecto objeto de esta convocatoria.
- d) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Burgos. A estos efectos se tendrá como referencia la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) No se concederá subvención a aquellas entidades que hayan presentado el mismo proyecto, sector o grupo de población en la misma zona o localización, en más de cinco convocatorias anteriores (sucesivas o no) de proyectos de cooperación al desarrollo, pudiéndose prorrogar dos años más siempre que el proyecto se sitúe



en países de atención preferente y que el importe de solicitud no supere los 55.000,00 €.

- f) Quedarán excluidas aquellas Entidades que presenten proyectos con un porcentaje mayor del 8 % de la subvención solicitada destinada a gastos de administración del proyecto (costes indirectos).
- g) El importe máximo de solicitud de subvención será del 80% del coste total del proyecto, siempre que el citado importe máximo no supere la cuantía límite de 137.500 €. Por tanto, el importe de la necesaria contribución de otras fuentes financieras (ya sea la organización solicitante, la organización ejecutora u otras entidades cofinanciadoras) será como mínimo del 20% del presupuesto total del proyecto. Este porcentaje se aplicará igualmente sobre el importe final de gasto del proyecto.
- h) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos, resultado de la aplicación del baremo (ANEXO X) que puntúa los criterios de valoración de los proyectos que aparecen en la base 6ª y 7ª de esta convocatoria.
- i) También serán causas de exclusión el no cumplimiento de los requisitos contemplados en la base quinta, apartados; a, d, f, g, i.
- j) Igualmente será causa de exclusión la presentación de la documentación fuera del plazo establecido en la base undécima, así como la no presentación de alguno de los documentos requeridos en citada cláusula.
- k) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 20 puntos, resultado de la aplicación del baremo de valoración de las actividades de educación y sensibilización (ANEXO XI). Esta puntuación será con carácter anual.
- l) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

- a) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el ANEXO VII, siendo motivo de exclusión:
 - Aquéllos que por insuficiente e imprecisa información sea imposible su valoración.
 - No seguir el formulario de presentación de proyectos que aparece en las bases.
- b) No podrá presentarse más de un proyecto por entidad solicitante.
- c) Se podrán incluir gastos de administración del proyecto por la entidad solicitante que no superen el 8 % de la subvención solicitada. Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.

- d) Los únicos gastos de transporte que se admitirán serán aquéllos ocasionados en la ejecución del proyecto, es decir de movilidad interna en el área de ejecución del mismo y zona de ubicación de la Entidad contraparte local.
- e) En el anexo VII, punto 3.8.1 “Plan de financiación”, deberá aparecer detalladamente los conceptos y cuantía que se imputan a la subvención municipal.
- f) En el anexo VII, punto 3.3.1 “Fecha de Inicio” deberá determinarse la fecha (día/mes/año) de inicio de ejecución del proyecto, así como la “Fecha de Finalización” (día/mes/año).
- g) Las entidades que presenten un proyecto en unión, asociación, consorcio, etc. deberán cumplir, por separado, todos los requisitos de la base tercera de esta convocatoria.
- h) Las entidades que accedan por primera vez a esta convocatoria o se hayan presentado y no hayan sido beneficiarias de subvención municipal en esta convocatoria de proyectos de cooperación, no podrán presentar proyectos cuya cuantía solicitada sea superior a 30.000 €.
- i) Las solicitudes para proyectos a desarrollar en países no preferentes, ni prioritarios no podrán ser superiores a un importe de 55.000 €.
- j) Los proyectos deberán ser viables económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad de los mismos quede garantizada cuando finalice la ayuda exterior.
- k) Iniciar el proyecto subvencionado en la fecha indicada por la entidad y siempre en el año de la convocatoria, con independencia de que se haya hecho efectivo el pago de la subvención.
- l) En los proyectos consistentes en varias fases; los objetivos, resultados, actividades, indicadores y fuentes de verificación previstos deberán corresponderse con la fase para la cual se solicita la subvención, independientemente de que se informe a nivel global.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- a) Los programas o proyectos objeto de subvención deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares y que no implique discriminación ninguna por razón de raza, confesión religiosa, sexo e ideología.
- b) El proyecto o programa deberá contribuir el cumplimiento efectivo de los derechos humanos: Derecho Humano a la Salud, a la Alimentación, al Agua Potable y Saneamiento, a la Educación, a la Vivienda adecuada y Digna, a un Nivel de Vida Adecuada y Medios de Subsistencia.



- c) Se concederá prioridad a los proyectos que se desarrollen en países, regiones o territorios donde se produzcan graves violaciones de los derechos humanos
- d) La Entidad u Organización No Gubernamental que presente el proyecto deberá acreditar experiencia contrastada en materia de cooperación internacional; estructura organizativa para sostener las acciones subvencionadas; y haber desarrollado actividades de sensibilización social en el término municipal.
- e) Se concederá prioridad a aquellos proyectos que queden resueltos con la aportación municipal de esta convocatoria, evitando generar dependencia de las poblaciones afectadas y potenciando la capacidad de desarrollo y de gestión de la población beneficiaria.
- f) Se considerará importante que el proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones locales de la población afectada, así como el hecho de que ésta intervenga como sujeto activo en la ejecución del mismo.
- g) Tendrán prioridad aquellos proyectos que fomenten la participación de los miembros de la comunidad beneficiaria, incrementando su capacidad de desarrollo y gestión y potencien el desarrollo de las organizaciones locales.
- h) Se considerarán preferentes los proyectos que incorporen la perspectiva de género, es decir aquellos que comprendan acciones que mejoren las condiciones de vida de las mujeres; que incrementen las oportunidades económicas, formativas y sociales de las mismas; y que acometan la discriminación institucional y cultural que padecen.
- i) Así mismo serán prioritarios los proyectos destinados a población indígena
- j) Atención al desarrollo sostenible con consideración especial del impacto medioambiental y al uso equilibrado de los recursos naturales.
- k) En los sectores prioritarios de intervención los criterios de selección de intervenciones tendrán dos consideraciones: preferentes y prioritarios.
 - Preferentes:
 - * Servicios colectivos de carácter básico: educación (dotaciones escolares), salud (centros salud), acceso al agua potable y saneamiento básico (depuradoras), habitabilidad básica (electrificación, etc.) y vivienda digna.
 - * La formación como un factor fundamental para el desarrollo y la erradicación de la pobreza. La educación básica universal (programas educativos oficiales nacionales o internacionales) es una de las máximas prioridades de la cooperación al desarrollo municipal.
 - * El emprendimiento como motor de crecimiento económico, apoyando la creación de empresas que generen riqueza y empleo estable y soluciones innovadoras para mejorar la calidad de vida de las personas.
 - * Fortalecimiento del papel de la mujer como agente de desarrollo.

- Prioritarios:
 - * Las intervenciones dirigidas a garantizar el acceso a alimentos nutritivos y romper el ciclo intergeneracional de la desnutrición.
 - * Protección de los derechos humanos, prevención de conflictos y construcción de la paz.
 - * Protección del medio ambiente, desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.
 - * Cultura y protección de los derechos de los pueblos indígenas
- l) Las zonas geográficas que son objeto preferente de actuación son los países y territorios empobrecidos que cuenten con menor índice de desarrollo humano. Así, se establecen las siguientes áreas geográficas preferentes y prioritarias según el Índice de Desarrollo Humano (IDH) de las Naciones Unidas (PNUD):
- Países de Atención Preferente:
 - * Países de Índice de Desarrollo Humano Bajo
 - Países de Atención Prioritaria:
 - * Países de Índice de Desarrollo Humano Medio
 - Otros objetivos geográficos:
 - * Países de Índice de Desarrollo Humano Alto
- m) Prioridades sociales: aquellos grupos de población que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o de riesgo de exclusión social:
- Las mujeres que pertenezcan a poblaciones especialmente desfavorecidas.
 - La infancia, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil y a los menores que se encuentren fuera del sistema escolar o padezcan discapacidades.
 - La población juvenil excluida del sistema educativo y del mercado de trabajo.
 - La población de los países en conflictos bélicos, desplazada y refugiada, y también aquélla en proceso de retorno o de reasentamiento.
 - Los pueblos indígenas y las minorías étnicas amenazadas.
 - La población campesina de las zonas rurales más deprimidas.
 - Los grupos humanos asentados en los cinturones de pobreza urbana.
 - Las personas mayores dependientes, las personas con discapacidad y las enfermas sin recursos.
- n) En todo caso los criterios mencionados deberán priorizarse de acuerdo con los principios y objetivos establecidos por la Ley 1/2023 de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, así como por la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, así como en los planes directores estatal y autonómico.



7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Para la asignación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) En relación con la calidad técnica del proyecto:

- La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.
- La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.
- La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos.
- La viabilidad técnica de la acción a realizar.
- La viabilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.

b) En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones:

- La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.
- La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.
- Algún tipo de participación aval de una institución electa local.
- La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte.
- La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria.
- La experiencia de la ONGD solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento.

c) En relación con el presupuesto:

- La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados.
- La adecuación a las actividades planteadas.
- La viabilidad financiera del proyecto global (y no solo de la parte correspondiente a la subvención solicitada).
- La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios.

d) En relación con la incorporación de las prioridades estratégicas:

- Prioridades sectoriales: Prioridades Preferentes y Prioritarias.
- Prioridades geográficas: países de atención preferente, prioritarios y otros objetivos geográficos.

- Prioridades sociales: aquellos grupos de población que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o de riesgo de exclusión social
- e) En relación con la identificación e implicación local con el proyecto:
- Movilización de personas voluntarias en acciones concretas de apoyo al proyecto en Burgos.
 - Presencia de voluntarios o cooperantes burgaleses en el proyecto.
 - Organización en Burgos de actividades de información y sensibilización presentando el proyecto financiado.
- f) De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento:
- Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyado anteriormente por el Ayuntamiento de Burgos.
 - Que el proyecto se localice en zonas geográficas o países donde el Ayuntamiento de Burgos no ha financiado ningún proyecto de cooperación.
 - Sectores de población singulares donde el Ayuntamiento de Burgos no ha intervenido o lo ha hecho puntualmente.
 - El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos: continente africano, zonas en conflicto bélico o armado, zonas con flagrante vulneración de derechos humanos, sectores especialmente vulnerables y/o discriminados (infancia, discapacidad, refugiados, desplazados, indígenas, etc.)

8. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables las acciones realizadas desde el día 1 de enero del ejercicio correspondiente a esta convocatoria hasta la finalización del período de justificación. Los gastos deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de dicho período

A efectos de la concesión de la subvención solicitada se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

Costes directos: Con el límite del 92 % como mínimo de la subvención concedida.

- a) Los gastos de construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de



construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida.

- b) Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.
- c) Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Los gastos imputados a personal expatriado no podrán exceder del 10 % de la subvención solicitada, ni superar 10% de la subvención finalmente concedida. A este respecto señalar que serán imputables los costes salariales básicos, tales como sueldo base, antigüedad, plus productividad o transporte, además de los costes a la seguridad social e impuestos de la renta, quedando excluidos otros conceptos como ayudas, gratificaciones o complementos que la entidad quiera incluir en el salario de forma arbitraria o fruto de un acuerdo específico entre las partes. Quedan asimismo excluidos los gastos por concepto de viajes del personal expatriado.
- d) Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos y los derivados del proyecto realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Se considerarán incluidos en esta partida:
 - Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles.
 - Los gastos vinculados a la movilidad del personal y beneficiarios necesaria para la ejecución de la intervención incluyendo combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén identificados en la ejecución del proyecto, estancias y dietas.
 - Los costes relativos a la formación profesional y a la capacitación de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte de éste, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica. Se incluyen como subvencionables los gastos de alojamiento y manutención de los/as asistentes a cursos de formación.
 - Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.
 - Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

Costes Indirectos: Con el límite del 8 % como máximo de la subvención concedida.

Los gastos indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante (según los límites establecidos en las cláusulas 4ª f y 5ª c). Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento, control, evaluación y justificación del proyecto, tales como teléfono, luz, material de oficina, amortizaciones de equipos, el personal contratado por la entidad solicitante, excepto el expatriado, etc.

No son subvencionables los Tributos Locales, conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, no serán subvencionables:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones.
- c) Gastos de procesos judiciales.
- d) Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- e) Tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.

9. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

10. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

- a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo de 110.000 €, y un importe mínimo de 18.000 €, siempre que no exceda la cuantía solicitada.
- b) El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con el total de subvenciones percibidas, superen el coste del proyecto a desarrollar.
- c) El importe de la subvención se obtendrá en aplicación del porcentaje resultante de la puntuación obtenida de la valoración de los proyectos de acuerdo a lo establecido en la base séptima de la convocatoria y en el baremo del Anexo X.



- d) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

En el análisis técnico de los proyectos cada uno recibe una puntuación. En función de los puntos que alcanza cada proyecto, le corresponde un porcentaje de subvención que se aplica sobre la cuantía solicitada. En cualquier caso, el sumatorio de los importes de las subvenciones individuales resultantes, nunca excederá el crédito disponible para la convocatoria.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

- a) Las notificaciones y comunicaciones se realizarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) La Administración enviará un aviso al correo electrónico del interesado/a, que éste/a haya indicado en su solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, sin que se acceda a su contenido.
- d) Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>) sin perjuicio de la utilización de otras modalidades previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>) sin perjuicio de la utilización de otras modalidades previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la documentación siguiente:

- a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde dentro de los 30 días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo que figura en el ANEXO I, con indicación del correo electrónico que deberá utilizarse a efectos de

informar de la puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica.

- b) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.
- c) Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.
- d) Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la Entidad o Asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la Entidad o Asociación y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la Entidad, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.
- e) Documentación acreditativa de la Contraparte Local que deberá tener personalidad jurídica propia/ y referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados en países en vías de desarrollo
- f) Memoria del programa ajustándose al formulario de presentación de proyectos que figura en el ANEXO VII
- g) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados en países en vías de desarrollo por la Entidad u Organización No Gubernamental solicitante.
- h) Relación de las actividades de educación y sensibilización desarrollados en el municipio de Burgos y su alfoz por la Entidad u Organización No Gubernamental:
 - Se relacionarán en el mismo orden que el baremo del ANEXO XI.
 - Las actividades corresponderán al año 2022, y años 2021 y 2022 si la entidad es de nueva constitución o no ha solicitado esta subvención municipal en los últimos tres años.
 - La citada relación deberá acompañarse de la documentación acreditativa (mediante certificado y otros documentos que lo verifiquen suficientemente) de cada una de las actividades relacionadas.
- i) Estatutos de la Entidad y fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Entidad, en el caso de que sea la primera vez que se presenta a esta convocatoria o hayan cambiado. O Declaración responsable de que los Estatutos de la Entidad y el C.I.F. no han sufrido modificación alguna de los que ya obran en poder municipal.



- j) Ficha de Alta de Terceros (ANEXO II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud. Solamente la presentarán las nuevas entidades solicitantes o las que hayan cambiado el nº de cuenta bancaria.
- k) Declaración de la Entidad u Organización No Gubernamental por el que compromete a garantizar la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los plazos de ejecución y el inicio del proyecto dentro del año de la convocatoria.
- l) Declaración conjunta de acuerdo al ANEXO III
- m) La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de acuerdo al modelo del Anexo IV.

La documentación complementaria se presentará en formato digital (memoria externa USB o lápiz USB)

La falta de presentación de los documentos acreditativos de las actividades de educación y sensibilización alegadas en el plazo de presentación de las solicitudes, determinará la imposibilidad de valorar dichas actividades, no pudiendo ser objeto de subsanación.

Así mismo, tampoco serán subsanables los contenidos de la memoria del proyecto relativos a las causas y requisitos excluyentes de las cláusulas 4ª y 5ª de estas bases.

13.PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación y publicidad.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa (excepto la citada en la base 10ª de esta convocatoria) se requerirá al solicitante, en los términos establecidos en la base 9ª, para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, tal y como establece el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 21 de la citada Ley.

Las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, serán valoradas por la Comisión Técnica de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, compuesta por los/as siguientes técnicos municipales: el/la Gerente Municipal de Servicios

Sociales, el/la Jefe/a del Área de Cooperación e Inmigración y el/la técnico municipal de dicha Área, que conformarán el órgano colegiado referido en el Art.22 de la Ley 38/2003 basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos en la base séptima y por una Comisión de Estudio, compuesta por tres representantes del movimiento asociativo del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo a través de la COODECYL que posteriormente emitirá su informe con carácter consultivo y no vinculante.

A la vista de las valoraciones e informe del órgano colegiado, en base al procedimiento establecido en el art. 24.4 de la Ley 38/2003 y art. 13 de la Ordenanza, el órgano instructor, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Una vez examinadas éstas, el órgano instructor, elevará al órgano competente (Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades), la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Si la entidad beneficiaria no comunica expresamente su renuncia, se entenderá aceptada la subvención concedida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

Las notificaciones derivadas de la presente convocatoria se realizarán a través de medios electrónicos, según artículo 23.2.m de la Ley 38/2003, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.

14.OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
- c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
- d) Presentar la reformulación del proyecto subvencionado, únicamente si se lleva a cabo una modificación sustancial del mismo que afecte a: ajustes de las partidas presupuestarias iniciales a la cuantía subvencionada, los objetivos generales y específicos, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, reducción de actividades y resultados, diferencias presupuestarias, etc. Esta



propuesta de cambios, que podrá presentarse a lo largo de la ejecución del proyecto, deberá ser comunicada al Ayuntamiento, con expresión de las modificaciones introducidas y argumentando su necesidad, para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, si la entidad modifica el proyecto de forma tácita y no lo hace explícitamente (por escrito y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento) será causa de reintegro parcial o total de la subvención percibida.

- e) Iniciar el proyecto subvencionado en la fecha indicada por la entidad y siempre en el año de la convocatoria, con independencia de que se haya hecho efectivo el pago de la subvención.
- f) La entidad subvencionada deberá facilitar la evaluación in situ de aquellos proyectos que, de forma aleatoria y con los criterios que establezca el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales sean seleccionados. Dicha evaluación será llevada a cabo por personal municipal o por una entidad externa (agencia, consultora, equipo de profesionales, etc.).
Asimismo, facilitará una eventual visita institucional por cargos electos municipales con el objeto de conocer y transmitir a la sociedad burgalesa la realidad de los proyectos subvencionados.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
- h) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.
- i) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración financiera del Ayuntamiento de Burgos, tanto del material divulgativo editado para su difusión en Burgos como en el lugar de desarrollo del proyecto.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Al ser una subvención destinada a personas jurídicas, éstas se encuentran obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo (art. 14 de la Ley 39/2015)

15. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos subvencionados deberán iniciar su ejecución siempre dentro del ejercicio en que se concedió la subvención (2023).

La finalización de los mismos deberá efectuarse en el plazo establecido en el acuerdo resolutorio de la convocatoria, salvo las excepciones previstas en la base decimocuarta apartado “d”.

Las solicitudes de ampliación de los plazos de ejecución y de justificación, deberán presentarse como mínimo con 15 días de antelación al de su finalización para que los técnicos municipales puedan valorarlo y se comunique la resolución en los plazos establecidos.

16. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, a cuyos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el ANEXO II.

Las entidades subvencionadas en esta convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta convocatoria.

17. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>) sin perjuicio de la utilización de otras modalidades previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo máximo de tres meses, computables desde la finalización del plazo de ejecución y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025, la documentación siguiente en bloques separados:

a) Tomo I Memoria técnica:

- Memoria en la que se deberá especificar las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados; impacto de los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económico, social, político y ecológico; viabilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma; participación y satisfacción de los beneficiarios. La siguiente información deberá ajustarse al formulario que figura en el ANEXO VIII.
- En el caso de proyectos que incluyan construcciones o infraestructuras, deberá presentarse como documento de verificación al menos un informe final de obra narrativo y gráfico, en el que se detallen los aspectos técnicos y se justifique claramente el alcance y estado de las obras.
- En el caso de acciones de formación se deberá presentar como documento de verificación un listado de participantes, hojas de firmas de asistencia, ficha de ejecución de la acción detallando contenidos, objetivos, fechas, docentes, evaluación del alumnado, etc.
- Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a éste.



- En todos los casos se aportarán fotografías o material gráfico, con una breve explicación, para verificar su relación con el proyecto: actividad a la que se refiere, fecha y lugar, etc.
- Aquellas entidades cuya subvención supere los 80.000 €. deberán entregar también, un reportaje en vídeo del trascurso y desarrollo del proyecto.

a) Tomo II Memoria económica: en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso (Anexo V). Relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, que deberá ajustarse a la tabla del Anexo VI, acompañada de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o con código seguro de verificación, de los justificantes de gasto y de sus justificantes de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos. El Anexo VI deberá presentarse en PDF y en hoja de cálculo Excel.

Toda la documentación referida a esta convocatoria se deberá presentar a través de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o con código seguro de verificación que permita validar la autenticidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.

La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de acuerdo al modelo del Anexo IV, que cumpla, igualmente, con los requisitos exigidos en el párrafo anterior.

En el caso excepcional de que las facturas no se puedan sacar del país de ejecución del proyecto, se presentará una certificación emitida por la Embajada de España en el país de ejecución, en caso de que la hubiere, en la que se certifiquen los gastos realizados y la autenticidad de la documentación presentada. Asimismo, la entidad ejecutante procederá al sellado de las facturas originales donde se haga constar en cada una de ellas la cuantía subvencionada por el Ayto. de Burgos y el proyecto de referencia, para después proceder a compulsar las copias por dicha Embajada. En el caso de que este procedimiento no sea posible, se estudiarán medidas específicas conformes a las leyes del citado país.

La justificación de los costes indirectos se presentará con las facturas de gastos y sus correspondientes justificantes de pago.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los datos del proveedor, los bienes o servicios adquiridos, así como la fecha de adquisición.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales o recibís personales. Solo es imputable el importe líquido de ambos.
- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales.
- Documentos justificativos de los demás impuestos aplicados en los recibos de nómina o recibís.

Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONG subvencionada a la Entidad contraparte local.

Certificado o documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto.

b) Tomo III Documentación Administrativa:

- Declaración responsable de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.
- Declaración conjunta de acuerdo al ANEXO IX

Las memorias técnica y económica deberán confeccionarse por la Entidad u Organización No Gubernamental perceptora de la subvención municipal sobre la base de la información transmitida por la entidad ejecutante o contraparte y ajustándose a lo establecido en esta base.

Los anexos o documentación complementaria se presentarán en formato digital (memoria externa USB o lápiz USB)

18. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad,

Si se disminuye el número de actuaciones y/o beneficiarios previstos en alguno de los apartados contemplados en el proyecto, se reducirá el importe que se hubiera concretado o el 15 % por actuación no ejecutada.



19. RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

20. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

21. RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I.- Solicitud

ANEXO II.- Ficha de Alta de Terceros

ANEXO III.- Declaración corriente obligaciones tributarias y S.S. SI/NO solicitado otras ayudas

ANEXO IV.- Declaración de disponer originales de la documentación presentada

ANEXO V.- Memoria económica de los programas y servicios subvencionados

ANEXO VI.- Relación de Gastos

ANEXO VII.- Formulario de presentación del proyecto

ANEXO VIII.- Formulario de memoria técnica justificativa

ANEXO IX.- Declaración de estar al corriente obligaciones tributarias y S.S. si/no obtenido otras ayudas. si/no sujeto pasivo de IVA

ANEXO X.- Baremo de valoración de proyectos

ANEXO XI.- Baremo de valoración de las actividades de educación y sensibilización

El Jefe de Área de Cooperación Social e Inmigración

V.º B.º

El Gerente Municipal de Servicios Sociales

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

SOLICITUD CONVOCATORIA AÑO 2023

ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN		C.I.F
DOMICILIO SOCIAL	POBLACIÓN	C.P
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA-LEÓN	Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES	
CORREO ELECTRÓNICO para informar de la puesta a disposición de las notificaciones/comunicaciones en la sede electrónica		
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL		

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO	POBLACIÓN	C.P
TELÉFONO/ FAX.	CARGO QUE OCUPA	

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
DECLARO que los datos y documentos incorporados junto a la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad (marque la casilla de verificación)	
☐	

De conformidad con en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos suministrados por el ciudadano quedaran incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el real decreto 1720/2007 de 21 de diciembre. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición acceso rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a..... dede 2023

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

EXCMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS



ANEXO II



**Ayuntamiento
de Burgos**

TESORERÍA
PL MAYOR 1
09001 BURGOS
TFNO. 947 288806

MECANIZADO O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario.	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1.- APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

2.- N.I.F. / C.I.F.: (Adjuntar fotocopia).

3.- CALLE Nº PISO:

3.- POBLACIÓN: PROVINCIA:

3.- CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO: FAX:

4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

CÓDIGO CUENTA CLIENTE - IBAN	PAÍS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NÚM. DE CUENTA

BANCO: OFICINA:

CONFORME, EL TERCERO Burgos, a de de Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante.	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
---	--

-Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
-La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar.

ANEXO III

Don/ña.:
con NIF
de la Entidad:

, en calidad de

DECLARA:

- Que esta Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impidan ser beneficiaria de la subvención y que se halla al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que SI ☐ NO ☐ **ha solicitado** otras ayudas en el año 2023 para el objeto de la subvención (Sólo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos

Entidad Importe

Y AUTORIZA:

- Al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.
- La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los artículos 95.1.k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

Burgos, a de de 2023

Fdo.:



ANEXO IV

Don/ña.:

con NIF

, en calidad de

de la Entidad:

Declaro responsablemente que dispongo de los originales de la documentación presentada, que concuerda fielmente con la misma y que la pondré a disposición de esa Administración cuando sea requerida.

Asimismo, declaro que tengo conocimiento de que la no presentación de los mencionados originales o demás documentación requerida supondrá, conforme al artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma; lo que conllevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente declaro que los datos y documentos incorporados junto a la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad.

Burgos, a de de 2023

Fdo.:

ANEXO V

Don/ña.:
con NIF
de la Entidad:

, en calidad de

MEMORIA ECONÓMICA DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS SUBVENCIONADOS			
GASTOS		INGRESOS	
Coste Total de los programas y servicios *	Importe imputado al Ayuntamiento	Procedencia	Importe
		- Subv. Ayuntamiento de Burgos	
		- Subv. otras entidades publicas	
		- Subv. entidades privadas	
		- Aportación fondos propios de la entidad	
		- Aportación de usuarios	
		- Otros	
TOTAL			TOTAL

* El coste total de los programas y servicios subvencionados deberá ser igual a la suma de los ingresos

Burgos, a de de 2023

Fdo.:



ANEXO VI

**Don/ña.:
con NIF
de la Entidad:**

, en calidad de

RELACIÓN DE GASTOS

Nº RELA- CIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA FACTURA 00/00/0000	IMPORTE DE LA FACTURA	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO
1						
2						
3						
4						
5						
...						
TOTALES						

Este documento Excel se proporcionará por vía electrónica a las asociaciones y lo presentarán, en la fase de justificación, en formato digital y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.

Burgos, a de de 2023

Fdo.:

ANEXO VII

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. DATOS DE LA ONGD SOLICITANTE

- 1.1.- Nombre:
- 1.2.- Sede social:
 - Dirección
 - Localidad, provincia, C.P.
 - Teléfono, fax, correo electrónico
- 1.3.- N.I.F.:
- 1.4.- Fecha de constitución:
- 1.5.- Persona responsable del proyecto:
 - Nombre
 - D.N.I.
 - Cargo
 - Teléfono de contacto
- 1.6.- Datos bancarios
- 1.7.- Número de socios en Burgos
 - Número de profesionales liberados en Burgos
 - Número de voluntarios en Burgos y, en su caso, apoyo de voluntariado en Burgos en este proyecto
 - Voluntarios cooperantes en Burgos enviados al proyecto

2. DATOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL

- 2.1.- Nombre
- 2.2.- Sede social
- 2.3.- Fecha de constitución
- 2.4.- Persona responsable del proyecto:
 - Nombre
 - Cargo
 - Experiencia
- 2.5.- Principales ámbitos de actuación
- 2.6.- Relación de actividades principales realizadas en los dos últimos años
- 2.7.- Año en que se inicia la relación ONGD solicitante-contraparte
- 2.8.- Relación de la contraparte con los beneficiarios
- 2.9.- Cómo se ha formulado el proyecto

3. INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

3.1.- Identificación del proyecto

- 3.1.1.- Título
- 3.1.2.- Localización detallada



3.2.- Descripción resumida (máx. 10 líneas)

3.3.- Plazos de ejecución

3.3.1.- Fecha de inicio

3.3.2.- Fecha de finalización

3.3.3.- Periodo total de ejecución

3.4.- Presupuesto

3.4.1.- Monto total del proyecto (euros)

3.4.2.- Subvención solicitada (euros)

3.4.3.- Cofinanciación: (euros)

- Aportación ONGD solicitante
- Aportación contraparte
- Subvenciones solicitadas
- Subvenciones concedidas

3.5.- Contexto del proyecto

3.5.1.- Contexto

3.5.2.- Antecedentes

3.5.3.- Justificación del proyecto

3.5.4.- Población beneficiaria (desagregada por sexos)

3.5.5.- Criterios de selección de los beneficiarios

3.6.- Objetivos y resultados esperados

3.6.1.- Objetivo general

3.6.2.- Objetivo específico

3.6.2.1.- Indicadores del grado de consecución del objetivo específico.

3.6.2.2.- Fuentes o medios de Verificación de los indicadores

3.6.3.- Resultados esperados

3.6.3.1.- Indicadores del grado de consecución de los resultados

3.6.3.3.2.- Fuentes o medios de verificación de los indicadores

3.7.- Ejecución del proyecto

3.7.1.- Plan de ejecución (actividades, organización, etc.)

3.7.2.- Cronograma de actividades

3.8.- Plan de financiación

3.8.1.- Presupuesto detallado (costes previstos):

Desglose	Coste Total por conceptos (€)	Cuantía Imputada al Ayto. Burgos
A.- COSTES DIRECTOS		
A.1.- Construcción de edificios, etc.		
A.2.- Compra y transporte de equipos y materiales		
A.3.- Coste de personal		

a) Personal local		
b) Personal expatriado		
A.4.- Costes de funcionamiento		
A.5.- Viajes y estancias		
B.- COSTES INDIRECTOS		
B.1.- Administración ONGD solicitante		
TOTAL COSTES		

3.8.2.- Financiadores

3.9.- Viabilidad y sostenibilidad del proyecto

3.9.1.- Aspectos institucionales y políticas de apoyo

3.9.2.- Enfoque de género

3.9.3.- Factores tecnológicos Factores medioambientales

3.9.4.- Factores económico-financieros

3.9.5.- Plan de continuidad futura del proyecto.

3.9.6.- Procedimientos de gestión tras la finalización del apoyo externo.

3.10.- Metodología de seguimiento y evaluación

3.10.1.- Acciones prevista por la ONGD solicitante

3.10.2.- Acciones previstas por la contraparte local

4. DIFUSIÓN DEL PROYECTO

4.1.- Acciones de información y sensibilización que la entidad solicitante tiene programadas para difundir el proyecto en la población burgalesa



ANEXO VIII

FORMULARIO DE MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

1. Objetivos alcanzados:

OBJETIVO ESPECÍFICO	
Indicadores previstos	
Descripción del grado de consecución de los indicadores	
Fuentes de Verificación (FV) con indicación del número de anexo que le corresponda	

2. Resultados obtenidos:

RESULTADO n ° X	
Indicadores previstos	
Descripción del grado de consecución de los indicadores	
Fuentes de Verificación (FV) con indicación del número de anexo que le corresponda	

Nota: Añadir tantas tablas como resultados haya.

3. Descripción de las actividades realizadas

4. Acciones previstas no ejecutadas, explicando por qué no se han llegado a realizar.

5. Problemas detectados

6. Beneficiarios:

Beneficiarios previstos	Beneficiarios reales

7. Participación y satisfacción de los beneficiarios.

8. Desviaciones respecto los objetivos, resultados y número de beneficiarios previstos, explicando los motivos y acciones tomadas para su corrección.

9. Valoración general de la ejecución del proyecto.

10. Impacto de los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económico, social, político y ecológico.

11. Sostenibilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma.

12. Gastos por partidas.

GASTOS POR PARTIDAS			
DESGLOSE	GASTO EJECUTADO	GASTO SUBVENCIONADO AYTO. BURGOS	GASTO RESTANTE
A. COSTES DIRECTOS			
A.1.- Construcción/ rehabilitación de edificios, etc.			
A.2.- Compra y transporte de equipos y materiales			
A.3.-Coste de personal			
a) Local			
b) Expatriado			
A.4.- Coste de funcionamiento			
A.5.- Viajes y estancias			
B. COSTES INDIRECTOS			
B.1 Administración ONGD solicitante			
TOTAL COSTES			

*La suma del gasto subvencionado por Ayto. más el gasto restante será igual al gasto ejecutado

13. Otros.

14. Índice de Anexos.



ANEXO IX

(Presentar en la fase de justificación de la subvención)

Don/ña.:
con NIF
de la Entidad:

, en calidad de

DECLARA:

- Que esta Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que le impidan ser beneficiaria de la subvención y que se halla al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que SI ☐ NO ☐ **ha obtenido** otras subvenciones o ayudas económicas de otras Entidades públicas o privadas en el año 2023 para el mismo programa o servicio. (Solo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos

Entidad Importe

- Que la entidad no es sujeto pasivo de IVA, y por lo tanto, éste supone un coste para la misma ☐
O, que la entidad es sujeto pasivo de IVA ☐.
- Que los datos y documentos incorporados junto a la justificación son ciertos y se ajustan a la realidad ☐.

Y AUTORIZA:

- Al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.
- La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los artículos 95.1.k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

Burgos, a dede 2023

Fdo.:

ANEXO X

BAREMO DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. En relación con la calidad técnica del proyecto	20
- La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.	5
- La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.	3
- La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos.	3
- La viabilidad técnica de la acción a realizar.	4
- La sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.	5

2. En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones	10
- La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.	2
- La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.	1
- Algún tipo de participación aval de una institución electa local.	3
- La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte.	2
- La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria.	1
- La experiencia de la ONG solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento.	1

3. En relación con el presupuesto	10
- La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados.	5
- La adecuación a las actividades planteadas.	2
- La viabilidad financiera del proyecto global (y no solo de la parte correspondiente a la subvención solicitada).	2
- La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios.	1



4. En relación con la incorporación de la prioridades estratégicas	40
- Prioridades sectoriales: Preferentes (25), Prioritarias (10)	25
- Prioridades geográficas: preferente, (10) prioritario (7), otros(3)	10
- Prioridades sociales: grupos de población vulnerables y/o de riesgo de exclusión social	5

5. En relación con la identificación e implicación local con el proyecto	10
- Movilización de personal voluntario en acciones concretas de apoyo al proyecto en Burgos.	2
- Presencia de voluntarios o cooperantes burgaleses en el proyecto.	5
- Organización en Burgos de actividades de información y sensibilización presentando el proyecto financiado.	3

6. De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento	10
- Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona, apoyado anteriormente por el Ayuntamiento de Burgos.	2
- Que el proyecto se localice en zonas geográficas o países donde el Ayuntamiento de Burgos no ha financiado ningún proyecto de cooperación.	2
- Sectores de población singulares donde el Ayuntamiento de Burgos no ha intervenido o lo ha hecho puntualmente.	3
- El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos: continente africano, zonas en conflicto bélico o armado, zonas con flagrante vulneración de derechos humanos, sectores especialmente vulnerables y/o discriminados (infancia, discapacidad, refugiados, desplazados, indígenas, etc.)	3

ANEXO XI

BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	100
- Campañas de sensibilización y solidaridad con un carácter abierto, público y externo al propio ámbito de la entidad	Hasta 11
- Actividades formativas desarrolladas en centros de enseñanza	Hasta 11
- Actividades formativas (cursos, jornadas, seminarios, etc.)	Hasta 9
- Actividades informativas y divulgativas (conferencias, debates, mesas redondas, video forum, programas de radio, etc.)	Hasta 9
- Actividades artísticas o galas benéficas desarrolladas en un marco relacionado con la cooperación internacional	Hasta 8
- Exposiciones relacionadas con la cooperación internacional	Hasta 8
- Publicación de libros, textos, revistas, guías didácticas, artículos en prensa, reportajes y estudios relacionados con la materia	Hasta 9
- Tener página web con contenidos relativos al ámbito local del municipio de Burgos, materiales educativos relacionados con la educación para el desarrollo y acceso por redes sociales	Hasta 8
- Actividades de EyD realizadas en colaboración de dos o más OGND o intervención en red de varias entidades	Hasta 10
- Ejecutar a lo largo del año un proyecto presentado en la convocatoria municipal de subvenciones para acciones de sensibilización y resuelto favorablemente por el Ayuntamiento de Burgos recibiendo financiación para ello	Hasta 10
- Formación y captación de voluntariado	Hasta 7